

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: cmi@ift.org.mx, en donde deberá considerar que sólo puede recibir correos que no excedan 1 Gb entre contenido y archivos adjuntos.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón social o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el "Aviso Importante" ubicado al final de esta hoja.
- V. Vierta sus comentarios ordenados por Convenio Marco, Cláusulas y Anexos.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 12 de julio al 10 de agosto de 2016. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: Consultas Públicas IFT
- IX. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición, el siguiente punto de contacto: Esthela Elizabeth Mendoza Guerra, Directora de Resolución de Desacuerdos, correo electrónico: esthela.mendoza@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4072.

I. Datos del participante			
Nombre, razón social o denominación social:	Mega Cable, S.A. de C.V		
En su caso, nombre del representante legal:	Ramón Olivares Chávez		
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial		
En términos de lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la "LGTAIP"), por lo cual doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo		

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la LGTAIP.



II. Comentarios y aportaciones específicos del participante				
F	or estructura de	el Convenio Marco de Interconexión		
Oferta de Referencia	Cláusula o Anexo que corresponda	Comentario, opinión y propuesta		
CMI Telmex	Cláusula Quinta, Numeral 5.7.3, Especificacion es Técnicas de los Enlaces Dedicados de interconexión.	En el último punto, señala: "Dentro de la interfaz activa se crecerá la capacidad de manejo de tráfico con incrementos de 10 Mbps o 100 Mbps. Los crecimientos se realizarán al llegar al 85% de ocupación de la interfaz". Se solicita eliminar el último punto, lo anterior derivado a que en la misma se pretende limitar el crecimiento de capacidad a un porcentaje de ocupación del concesionario solicitante.		
CMI Telmex	Anexo A, apartado A.2. Acuerdos Técnicos de Interconexión para señalización SIP, TEMA 3, Inciso 3.1. Realización física.	En el último punto, señala: "Dentro de la interfaz activa se crecerá la capacidad de manejo de tráfico con incrementos de 10 Mbps o 100 Mbps. Los crecimientos se realizarán al llegar al 85% de ocupación de la interfaz". Se solicita eliminar el último punto, lo anterior derivado a que en la misma se pretende limitar el crecimiento de capacidad a un porcentaje de ocupación del concesionario solicitante.		
CMI Telmex	Anexo A, CLAUSULA SÉXTA, numeral 6.2 calidad de los servicios de interconexión, primer párrafo	Se señala: "Telmex se obliga a instalar, la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de Servicios de interconexión, a solicitud de incrementando la capacidad requerida una vez que ésta llegue a una ocupación del 85% en hora pico. De manera recíproca el Operador Solicitante se obliga a instalar la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de Servicios de interconexión a solicitud de Telmex." • Se solicita se elimine la limitante de aumento de capacidad derivada del porcentaje de ocupación; o en su caso que respete el porcentaje establecido de 65% en el anterior CMI.		



CMI Telmex	Anexo B	Se solicita que Telmex haga la incorporación de las tarifas que aplicarían a los servicios objeto del CMI, mismas a las encontradas en el Mercado.
CMI Telnor	Cláusula Quinta, Numeral 5.7.3, Especificacion es Técnicas de los Enlaces Dedicados de interconexión.	En el último punto, señala: "Dentro de la interfaz activa se crecerá la capacidad de manejo de tráfico con incrementos de 10 Mbps o 100 Mbps. Los crecimientos se realizarán al llegar al 85% de ocupación de la interfaz". Se solicita eliminar el último punto, lo anterior derivado a que en la misma se pretende limitar el crecimiento de capacidad a un porcentaje de ocupación del concesionario solicitante.
CMI Telnor	Anexo A, apartado A.2. Acuerdos Técnicos de Interconexión para señalización SIP, TEMA 3, Inciso 3.1. Realización física.	En el último punto, señala: "Dentro de la interfaz activa se crecerá la capacidad de manejo de tráfico con incrementos de 10 Mbps o 100 Mbps. Los crecimientos se realizarán al llegar al 85% de ocupación de la interfaz". • Se solicita eliminar el último punto, lo anterior derivado a que en la misma se pretende limitar el crecimiento de capacidad a un porcentaje de ocupación del concesionario solicitante.
CMI Telnor	Anexo A, CLAUSULA SÉXTA, numeral 6.2 calidad de los servicios de interconexión, primer párrafo	Se señala: "Telnor se obliga a instalar, la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de Servicios de Interconexión, a solicitud de incrementando la capacidad requerida una vez que ésta llegue a una ocupación del 85% en hora pico. De manera recíproca el Operador Solicitante se obliga a instalar la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de Servicios de interconexión a solicitud de Telmex." • Se solicita se elimine la limitante de aumento de capacidad derivada del porcentaje de ocupación; o en su caso que respete el porcentaje establecido de 65% en el anterior CMI.



Se solicita que Telnor haga la incorporación de las tarifas que aplicarían a los servicios objeto del CMI, CMI Telnor Anexo B mismas a las encontradas en el Mercado. Clausula El párrafo tercero, limita el incremento de capacidad a Sexta 6.2 una ocupación no clara señala 60 en número y 85 % Calidad de los CMI Telcel en letra, cuál será la limitante, se solicita en su caso Servicios de claridad en los datos y la eliminación de esa limitante. Interconexión. Se solicita establecer las tarifas aplicables a los servicios CMI Telcel Anexo B. que se prestarán mediante el CMI, mismas a las encontradas en el Mercado. Elija un elemento. Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III.	Comentarios y aportaciones generales del participante



Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	